

AUTOS: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ MODIFICACION CUOTA ALIMENTARIA

Expte. Nro. CI-00240-F-2026

Cipolletti, 9 de septiembre de 2026. vh

Proveyendo presentaciones movimientos CI-00240-F-2026-E0069 y CI-00240-F-2026-E0070:

A los puntos 1) y 2).- Téngase presente la planilla acompañada por las partes.-

Atento lo acordado, APRUEBASE en cuanto ha lugar por derecho, la planilla de liquidación aquí presentada, por el período de (FEBRERO 2026/ AGOSTO 2026) por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 33/100. (\$2.829.530,33) en concepto de alimentos adeudados.-

Al punto 3).- Téngase presente lo informado por las partes en cuanto a que han acordado la forma de pago de la planilla de liquidación supra aprobada, consistiendo en: *"dos cuotas conforme el siguiente detalle: Primera cuota por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$1.414.765, 15) correspondiente al retroactivo adeudado, a lo que se adicionará la prestación alimentaria correspondiente al mes de septiembre; Segunda cuota por de la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.529.233,80), correspondiente al retroactivo adeudado e intereses por la financiación pactada, a lo que se adicionará la prestación alimentaria correspondiente al mes de octubre. El vencimiento de la fecha de pago cada una de las cuotas operará el día 10 de los meses de septiembre y octubre de 2026 respectivamente".-*

Atento al acuerdo arribado, toda vez que el mismo ha sido efectuado entre personas plenamente capaces y mayores de edad, contando con patrocinio letrado al efecto, hágase saber a los presentantes que de pretender instar su cumplimiento, deberán dar inicio al trámite de ejecución correspondiente.

En base a las presentaciones efectuadas, **REGULASE** los honorarios de la Dra. RODRIGUEZ SOLANGE HAYDEE, en su carácter de letrada patrocinante de la actora, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$152.230)(5 IUS/3), y los honorarios del Dr. MAMBERTI SANTIAGO MARTÍN, en su carácter de letrado patrocinante del demandado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$152.230)(5 IUS/3) conforme criterio dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos “*JAUREGUI OSCAR FRANCISCO Y OTROS e/a "ARCIERI ANTONIO RUBEN C/ARCIERI ANGELA S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/EJECUCION DE HONORARIOS” (Expte. N° 2992-SC-16) de fecha 21 de abril de 2016*, dejándose constancia asimismo que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.) **CÚMPLASE CON LA LEY 869**. Costas al alimentante.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez